



H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán
2021 - 2024



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del
Municipio de Tetiz, Yucatán, México

Titular Responsable: C. Pedro Koyoc Tinal

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-025

Tetiz, Yucatán, México, 17 de noviembre de 2023

Dirección: Palacio Municipal Calle 21 SN por 20 y 22 Centro

Tetiz, Yucatán C.P. 97364

Publicación Periódica 30 ejemplares Número 52, Año 3

Índice de Contenido



Integrantes de H. Cabildo de Tetiz, Yucatán 2

Sesión de cabildo de la autorización las reformas, adiciones y modificaciones a los artículos 121 bis y 121 ter inciso a y b; de la ley de hacienda del municipio de tetiz, autorizada mediante el decreto 452/2021 por parte del congreso del estado de Yucatán y publicada en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno 3

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS

Calle 21 x 22 y 20 Tetiz, Yucatán. C.P. 97364



H. AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATÁN.

C. Melesio Canche Ruiz
Presidente Municipal

C. Nancy Beatriz Cuytun Canche,
Sindica Municipal;

C. Pedro Koyoc Tinal,
Secretario Municipal;

C. Laura María Keb Canche,
Regidora de Salud;

C. Gilmer Ángel Puc Poot,
Regidor de Seguridad Pública;

C. Laura Beatriz Vázquez Canche,
Regidora de Servicios Públicos Municipales;

C. Rosa Asunción Cool Narváez,
Regidora de Equidad de Género;

C. Mariela Asunción Poot Puc,
Regidora de Cementerio Municipal



El C. Melesio Canche Ruiz, presidente Municipal de Tetiz, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 133-B, 149, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATÁN DE FECHA DIECISESIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -----

En el municipio de Tetiz, Yucatán, estados unidos mexicanos siendo las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. ayuntamiento del municipio de Tetiz, Yucatán; los C.C. Nancy Beatriz Cuytun Canche, Sindica Municipal; Pedro Koyoc Tinal, Secretario Municipal; Laura María Keb Canche, regidora; Gilmer Ángel Puc Poot, regidor; Laura Beatriz Vázquez Canche, regidora; Rosa Asunción Cool Narváez, regidora; Mariela Asunción Poot Puc, regidora; y presidiendo la sesión el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos, 32, 33, 35, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
 - 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
 - 3.- Aprobación del orden del día. -----
 - 4.- Lectura del acta anterior. -----
 - 5.- Someter a consideración y aprobación del H. ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, de: -----
inciso a) LAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 121 BIS Y 121 TER INCISO A Y B; DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATÁN, AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 452/2021 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -
 - 6.- clausura de la sesión. -----
- En cumplimiento al punto **número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista de los regidores presentes: -----

Nombres	Cargo	asistencia
Melesio Canche Ruiz	Presidente municipal	presente
Nancy Beatriz Cuytun Canche	Síndica municipal	presente
Pedro Koyoc Tinal	Secretario Municipal	presente
Laura María Keb Canche	Regidora	presente

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Gilmer Ángel Puc Poot	Regidor	presente
Laura Beatriz Vázquez Canche	Regidora	presente
Rosa Asunción Cool Narváez	Regidora	presente
Mariela Asunción Poot Puc	Regidora	presente

--- En cumplimiento al **punto número dos** del orden día el C. Melesio Canche Ruiz presidente municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

--- Respecto al **punto número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del cabildo aprobándose por **mayoría de votos** de los regidores presentes. -----

--- Cumplidos los **tres primeros puntos** del orden del día se procedió a dar lectura del acta anterior y en este **punto cuatro**, el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **mayoría de votos de los regidores presentes** la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al punto **número cinco** del orden del día, **inciso a)** se somete a consideración y aprobación del h. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hará el presidente municipal C. Melesio Canche Ruiz, del municipio de Tetz, Yucatán, la cual señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta **las reformas, adiciones y modificaciones ley de hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán**, en la cual se asientan los conceptos para establecer las contribuciones y demás ingresos que percibirá la hacienda pública de **Tetz**, Yucatán, así como regular las obligaciones y derechos que en materia administrativa y fiscal municipal tendrán las autoridades y los sujetos a que se refiere la propia ley. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo la adición y modificación de la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, Autorizada Mediante el **decreto 452/2021 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATÁN, ACUERDA LAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS A LOS ARTÍCULOS 121 BIS Y 121 TER INCISO A Y B; DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TETIZ,**

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



YUCATÁN; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 452/2021 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Para quedar como sigue:

CAPITULO IX

Derechos por Licencias y Permisos

ARTICULO 121º BIS.- La expedición de las licencias por concepto de publicidad y propaganda se condicionarán a una verificación previa, y se sujetará a lo siguiente:

a) Expedición de Licencias.- Cuando la Licencia de Publicidad y Propaganda verse sobre una superficie expresada en metros cuadrados en la cual se ha plasmado un anuncio, la cuál será delimitada por un rectángulo imaginario o determinado que incluye la colocación de letras, palabras, logotipos, símbolos, diseños, colores identificatorios, marcos, contramarcos, adornos, cubiertas, planos, lonas, cabinas, módulos, placas, pantallas o similares;

b) Clases de Anuncios,- Por los conceptos que a continuación se enuncian, se abonarán los importes que al efecto se establezca:

- 1) La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales;
- 2) La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público, tales como, cines, teatros, comercios, galerías, centro comerciales, campos de deportes y demás sitios de acceso público;
- 3) La publicidad o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o que, por algún sistema o método de alcance a la población;

No comprende:

- 4) La publicidad o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos;
- 5) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario;
- 6) La publicidad propia del establecimiento toda vez que no incluyan marcas registradas y alcance o supere los dos metros cuadrados (2 m²)

Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



lucrativo. A los efectos de la determinación se entenderá por letreros, a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y aviso, a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

c) Forma y término de pago. Los derechos se harán efectivos en forma anual, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 30 de abril de cada año, de resultar día inhábil el vencimiento operará el primer día hábil inmediato posterior. Quedando la Dirección de Administración, Finanzas y Tesorería autorizada para prorrogar el plazo si así lo creyera conveniente. Se fija la fecha límite para presentar las declaraciones de los hechos imposables el día 15 de enero de cada año y de resultar día inhábil, el primer día hábil inmediato posterior.

d) Responsables del pago. Se considera contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

e) Autorización previa. Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa del Ayuntamiento y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.

f) Permiso municipal. Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho el número de autorización municipal que los autoriza.

g) Vigencia. Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Toda publicidad que se vuelva a generar anunciando otro texto distinto a aquel por el cual se abonó el derecho, será considerado como nuevo y deberá pagar como tal. Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no pagada en el término correspondiente, se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



h) Publicidad sin permiso. En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la Dirección de Administración, Finanzas y Tesorería podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

i) Permisos renovables. Los permisos serán renovables con el sólo pago de los derechos respectivos, los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de derecho; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

j) Restitución de elementos. No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

k) Prohibición. Son nulos y no surtirán efecto alguno los permisos otorgados:

- a) cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base a ellos se hubiera expedido el permiso.
- b) Cuando se le hubiese ordenado al titular de la licencia o permiso trabajos de conservación y limpieza y no los realice dentro del plazo señalado.
- c) Cuando el anuncio sea colocado en lugar diferente al señalado en el Permiso o Licencia.
- d) Cuando el anuncio sea transferido por su titular a una tercera persona sin conocimiento y anuencia de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- e) Cuando la Autoridad lo determine por causas de interés público o beneficio colectivo.
- f) Cuando los anuncios no se coloquen o instalen dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de expedición del Permiso respectivo.
- g) En los casos de reincidencia del Titular de la licencia o permiso por infracciones al reglamento y cometa una nueva infracción por un mismo anuncio del cual haya sido apercibido.
- h) En los casos en el que el Titular de la licencia o permiso no cubra con los importes de los derechos por renovación de los permisos en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de los documentos citados. Adicionalmente se procederá a la CLAUSURA del elemento publicitario.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



Inspección y Verificación de Antenas

ARTICULO 121º TER.-

A) Tasa por Factibilidad de Localización y Permiso de Instalación.

Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnico o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas y estructuras de soporte de las mismas. Idéntico tratamiento se establece para el emplazamiento de los denominados “wicaps” consistente en radio bases compactas de telefonía de reducido tamaño.

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente artículo, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras de soporte y/o los propietarios del predio donde se hallen instaladas las mismas, en forma solidaria como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por la factibilidad de localización y permiso de instalación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso.

Se deberá pagar el impuesto, por cada antena y/o estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, conforme lo establecido en la Ley de Ingreso del Municipio de Tetz.

B) Tasa por Inspección y Verificación.

Por los servicios destinados a verificar la conservación y el mantenimiento de cada estructura, soporte de antenas de telefonía, antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y televisión y radiocomunicaciones y sus equipos complementarios. La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada.

Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, conforme lo establecido en la Ley de Ingreso del Municipio de Tetz.

Transitorio:

UNICO.- Las reformas y modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Tetz, Yucatán, entrara en vigor una vez que sea aprobada, por el H. Congreso del Estado de Yucatán y sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán 2021 - 2024



Por tal exposición y en uso de la voz, el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación, señala el Secretario municipal que de acuerdo al artículo 30, 31, 32 fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; queda esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes**, a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, por lo que se dictan el siguiente: -----

-----A C U E R D O -----

--- **Primero.**- El ayuntamiento de Tetiz, Yucatán; Autoriza por **mayoría de votos de los regidores presentes**, la solicitud realizada por el Presidente municipal en el punto anterior **inciso a) Que el h. ayuntamiento de Tetiz, Yucatán, acuerda las reformas, adiciones y modificaciones a los artículos a los artículos 121 BIS y 121 TER inciso a y b; de la ley de hacienda del municipio de Tetiz, Yucatán; autorizada mediante el decreto 452/2021 por parte del Congreso del Estado de Yucatán y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, así como regular las obligaciones y derechos que en materia administrativa y fiscal municipal tendrán las autoridades y los sujetos a que se refiere la propia ley esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Tetiz, Yucatán. Cúmplase. -----

Segundo.- Se ordena al Secretario Municipal C. Pedro Koyoc Tinal, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

--- **Tercero.** - Se ordena al secretario Municipal Pedro Koyoc Tinal, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Tetiz, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Como punto **número seis**, y no habiendo más asuntos a tratar se solicita al C. Melesio Canche Ruiz, presidente Municipal, de por concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo que siendo las once horas veinte minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a dar lectura de la presente acta quedando conformes y enterados de su contenido firmando para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -----



H., AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATAN

RUBRICA

RUBRICA

**C. Melesio Canche Ruiz
Presidente Municipal**

**C. Pedro Koyoc Tinal
Secretario Municipal**

H. Ayuntamiento 2021-2024